

8.- Procedimiento de concesión. tramitación e instrucción y justificación.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la convocatoria y subsidiariamente en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Previa a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista y aportación, en su caso, de la documentación que se le requiera para el cumplimiento de los requisitos previstos para obtener la condición de beneficiario.
2. Posteriormente se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la presente la subvención.
3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
6. La resolución definitiva se realizará mediante Informe- Propuesta del técnico responsable, por Orden del Sr. Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Posteriormente se girará importe de la subvención mediante transferencia bancaria la numero de cuenta bancaria indicado por el solicitante.
8. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en la correspondiente factura, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.
9. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:
 - Factura/s original/es en la que conste los productos destinados al consumo de personas celiacas en la forma y modo previsto en la normativa de aplicación.
10. Las personas subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.